

Res. No. 65-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y los señores Adalberto Camilo y Teresa Gonzalez, mediante el cual el primero vende a los segundos, una porción de terreno de 657.47 Mts., dentro de la parcela No. 108-A-12-Pte., D.C. No. 4, solar No. 24, manzana B, sector El Ducado, D.N. G. O. No. 10829 del 12 de febrero de 2016.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 65-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 17 de junio de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO y los señores ADALBERTO CAMILO Y TERESA GONZALEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de junio de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, los señores ADALBERTO CAMILO Y TERESA GONZALEZ, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, a título de venta, una porción de terreno con un área de 657.47 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, solar No.24, de la Manzana "B", ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$131,703.00 (CIENTO TRENTIUN MIL SETECIENTOS TRES PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 3418

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, los señores ADALBERTO CAMILO Y TERESA GONZALEZ, dominicanos, mayores de edad, solteros, modista y empleado privado, domiciliados y residentes en la calle Interior B No.811, Ensanche La Feria, de esta ciudad, provistos de las Cédulas de Identificación Personal Nos.4858 y 5697, Series 64 y 72, respectivamente, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANDO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores ADALBERTO CAMILO Y TERESA GONZALEZ, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 657.41 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, solar No.24, de la Manzana “B”, ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle; al Este, Solar No.25; al Sur, Solares Nos. 2 y 3, y al Oeste, Solar No.23.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$131,703.00 (CIENTO TRENTIUN MIL SETECIENTOS TRES PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$300.00 y RD\$40.00 el M2, para ser pagada de la siguiente forma: la suma de RD\$65,851.50 (SESENTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 50/100) como inicial, equivalente al 50% del valor total, pagada según consta en el recibo No.8053, de fecha 16 de junio de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de los señores ADALBERTO CAMILO Y TERESA GONZALEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$65,851.50 (SESENTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 50/100), en 24 mensualidades consecutivas de RD\$2,743.82 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 82/100) cada una.

TERCERO: LOS COMPRADORES se comprometen a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector, en un plano no mayor de (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANDO, por la suma de RD\$65,743.82 (SESENTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTITRES PESOS CON 82/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, los señores ADALBERTO CAMILO Y TERESA GONZALEZ autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.-----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

ADALBERTO CAMILO
Comprador

TERESA GONZALEZ
Compradora

YO, DR. MARCOS ARIEL SEGURA ALMONTE, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y los señores ADALBERTO CAMILIO Y TERESA GONZALEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. MARCOS ARIEL SEGURA ALMONTE,
Abogado - Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 66-16 que aprueba el contrato de permuta de inmuebles ubicados en el Distrito Nacional, entre el Estado dominicano y el Ing. Daniel Bodden. G. O. No. 10829 del 12 de febrero de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 66-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.